

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO DEL SECRETARIO DE BIENESTAR POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

MAESTRO JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23 FRACCIÓN VII Y 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II, II BIS, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 7 FRACCIONES XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI Y XXXII; 11 FRACCIONES IV Y V Y 13 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 4. Bienestar social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 (PDEM 2023-2029), se orienta a la reducción de la pobreza y, con ello, la disminución de las brechas de la desigualdad social y económica para incrementar el nivel y calidad de vida de las y los mexiquenses.

Que la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México es la dependencia encargada de planear, coordinar y dirigir la política en materia de desarrollo social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado, buscando el desarrollo humano y el bienestar de todos sus habitantes.

Que en transversalidad con la Política de Bienestar del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza del extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes oficiales, con el fin de que los programas y acciones de bienestar se dirijan prioritariamente al abatimiento de la pobreza y las carencias sociales con mayor presencia en el Estado.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024, en el Estado de México se tienen 17 millones 727 mil 881 habitantes, de los cuales 9 millones 214 mil 486 son mujeres y 8 millones 513 mil 395 son hombres.

Que con base en datos de la ENIGH 2024, en la entidad se registran 1 millón 741 mil 636 mujeres de 50 a 64 años de edad.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) estima con base en la ENIGH 2024 y los Resultados de la Medición Multidimensional de la Pobreza del INEGI 2025, un total de 449 mil 504 mujeres de 50 a 64 años de edad en situación de pobreza.

Que de acuerdo con la misma fuente de información se estima que hay 58 mil 958 mujeres de 50 a 64 años de edad en pobreza extrema y 252 mil 475 en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Que el INEGI calculó el costo de la canasta alimentaria, para el mes de diciembre de 2025, en \$ 1 854.39 pesos para zonas rurales, y en \$ 2,467.15 pesos para zonas urbanas.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que en este sentido, la Secretaría de Bienestar creó el Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar" que tiene como propósito favorecer el acceso a alimentos para mujeres de entre 50 y 64 años de edad del Estado de México que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias y servicios integrales para el Bienestar.

Que el Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar" se encuentra alineado a los ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 2.1, y 10.2 de la Agenda 2030.

Que de conformidad con lo que estipula el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; el acceso a los Programas Sociales quedará sujeto a las Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos, lo que significa que los apoyos se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal que corresponda.

Que el Eje Transversal 1 "Igualdad de Género" del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal, y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexiquenses.

Que con fecha 14 de diciembre de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de Bienestar, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".

Que con fechas 15 de febrero de 2024 y 26 de febrero de 2025, fueron publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los Acuerdos del Secretario de Bienestar, por los que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".

Que mediante oficio número 22904A000000000/0053/2026, de fecha 19 de enero de 2026, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 22900014000000S/090/2025, de fecha 23 de enero de 2026, la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia validó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que mediante Acuerdo CAyS/APEB/SE-01/2026-06, de fecha 6 de febrero de 2026, el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó por unanimidad de votos, la modificación a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".

Que con fundamento en los artículos 33, 34, 35, 37 y 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como en los artículos 94 y 95 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en fecha 29 de enero de 2026, la Agencia Digital del Estado de México, resolvió favorablemente la Exención del Análisis del Impacto Regulatorio respecto a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE BIENESTAR POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
"ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR"**

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar", tiene como propósito favorecer el acceso a alimentos para mujeres de entre 50 y 64 años de edad del Estado de México que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias y servicios integrales para el Bienestar.

2. Derechos o dimensiones sociales que atiende

Alimentación y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividades para el bienestar: a las actividades comunitarias, pláticas, capacitaciones y otras autorizadas por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar" en las que participan las beneficiarias del Programa con el fin de promover condiciones para el bienestar social.

Acuse de recibo del medio de entrega: al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria.

Beneficiarias: a las mujeres de entre 50 y 64 años de edad que forman parte de la población que haya recibido en al menos una ocasión el apoyo otorgado por el Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".

Bienestar: al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "Estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

Brigada Multidisciplinaria para el Bienestar: al grupo de profesionistas encargados de brindar servicios integrales para el Bienestar de asesoría en materia psicológica, jurídica, nutricional, trabajo social, gerontológica, fisioterapéutica y medicina general a las beneficiarias de la Vertiente Alimentación para el Bienestar que así lo soliciten.

Canasta alimentaria: al conjunto de productos alimenticios, de limpieza y aseo personal que se otorgan a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar".

Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: se construye a partir de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA) y valora si en los últimos tres meses por falta de dinero o recursos algún integrante del

hogar tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos, dejó de desayunar, comer o cenar, comió menos de lo que piensa debía comer, se quedó sin comida, sintió hambre, pero no comió o comió una vez al día o dejó de comer todo un día.

Carencias sociales: a uno o más derechos sociales no satisfechos asociados a los indicadores establecidos en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social (educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación).

Centros de distribución: a los lugares destinados para brindar atención y entregar las canastas alimentarias a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Contingencia: a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presenta la población, derivado de algún suceso (sismos, desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, pandemias, etc.) y/o condiciones de asistencia humanitaria.

Formato Único de Bienestar: al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos de la solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de la condición de pobreza, pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Responsable: a la Secretaría de Bienestar.

Instancia Ejecutora: a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Bienestar.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Ley: a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”, no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Manifiesto de Permanencia: al instrumento oficial y/o mecanismo válido aprobado por el Comité, mediante el cual las personas beneficiarias del ejercicio fiscal 2025 solicitan su permanencia para continuar recibiendo los apoyos otorgados por el Programa durante el ejercicio fiscal 2026.

Medio de entrega: al medio establecido por el Comité, que además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo que otorga el Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Módulo de registro: al lugar determinado por la Instancia Ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Padrón de beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, que hayan recibido en al menos una ocasión el apoyo otorgado por el Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Pobreza: a la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema: a la condición en la que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: al Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas: a las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Secretaría de Bienestar: a la dependencia del Gobierno del Estado de México, encargada de impulsar el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en la entidad, mediante la instrumentación, coordinación, integración, supervisión y seguimiento de programas y acciones de desarrollo social, encaminados al combate a la pobreza y atención específica a las necesidades de los sectores sociales más vulnerables.

Servicios integrales para el Bienestar: a las asesorías que brinda la Brigada Multidisciplinaria para el Bienestar a las beneficiarias de la Vertiente Alimentación para el Bienestar del Programa, que así lo soliciten.

Servidor del Pueblo: a la persona que colabora en el Programa, designada mediante acuerdo de coordinación con la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos, encargada de validar, convocar, vincular y asesorar a las beneficiarias del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

Solicitante: a la mujer de entre 50 y 64 años de edad que se registra para que, en caso de ser seleccionada y aprobada por el Comité, reciba los beneficios del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Favorecer el acceso a alimentos para mujeres de entre 50 y 64 años de edad del Estado de México que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como a personas en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias y servicios integrales para el Bienestar.

4.2 Objetivos específicos

4.2.1 Vertiente Alimentación para el Bienestar

Favorecer el acceso a alimentos para las mujeres de entre 50 y 64 años de edad del Estado de México que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, así como de servicios integrales para el Bienestar.

4.2.2 Vertiente por Contingencia

Favorecer el acceso a alimentos para personas que habitan en el Estado de México que se encuentren en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

5.2 Población potencial

Mujeres de entre 50 y 64 años de edad que habitan en el Estado de México.

5.3 Población objetivo

5.3.1 Vertiente Alimentación para el Bienestar

Mujeres de entre 50 y 64 años de edad que habitan en el Estado de México y que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.3.2 Vertiente por Contingencia

Personas que habitan en el Estado de México, en situación de contingencia.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

7.1.1 En especie

7.1.1.1 Vertiente Alimentación para el Bienestar

Una canasta alimentaria, en una y hasta en seis ocasiones, durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada al Programa. Los apoyos que brinda el programa se otorgarán conforme lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el Comité.

7.1.1.2 Vertiente por Contingencia

Una canasta alimentaria, de conformidad con las presentes Reglas y con base en la disponibilidad presupuestal.

7.1.2 En servicios

7.1.2.1 Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar:

- a) Asesoría psicológica;
- b) Asesoría jurídica;
- c) Asesoría nutricional;
- d) Asesoría en trabajo social;
- e) Asesoría gerontológica;
- f) Asesoría fisioterapéutica; y
- g) Asesoría de medicina general.

Los servicios integrales para el Bienestar se brindarán a solicitud de las beneficiarias de la Vertiente Alimentación para el Bienestar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada.

El apoyo que otorga el Programa Alimentación para el Bienestar en sus dos vertientes consiste en la entrega en especie de canastas alimentarias y para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, adicionalmente se brindan servicios integrales para el Bienestar.

7.2 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Bienestar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Los apoyos que brinda el programa se otorgarán conforme lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el Comité.

7.3 Origen de los Recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir el costo de las canastas alimentarias que se otorgan a las beneficiarias y los servicios integrales para el Bienestar, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

8.1.1.1 Criterios de selección

8.1.1.1.1 Vertiente Alimentación para el Bienestar

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
- b) Residir en el Estado de México;
- c) Tener entre 50 y 64 años de edad;
- d) Presentar condición de pobreza;
- e) Presentar condición de pobreza extrema o;
- f) Presentar carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; y
- g) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.1.2 Vertiente por Contingencia

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Encontrarse en situación de contingencia; y
- c) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2 Requisitos**8.1.1.2.1 Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar**

Cumplir con los siguientes:

- a) Acta de nacimiento en original y copia;
- b) Identificación oficial vigente: credencial para votar; en caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP) impresa o CURP biométrica;
- d) Comprobante de domicilio o constancia de residencia de la autoridad local competente (máximo 6 meses de antigüedad);
- e) Formato Único de Bienestar debidamente llenado;
- f) Las beneficiarias de la convocatoria 2025 podrán continuar recibiendo los apoyos que brindará el programa durante el año 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente, siempre y cuando manifiesten su voluntad de continuar recibiendo los apoyos del programa a través del instrumento oficial y válido determinado por el Comité:
 - 1. El manifiesto y/o mecanismo de permanencia en el Programa;
- g) Los demás que determine el Comité.

Los documentos enlistados se deberán presentar en copia y original para su cotejo.

8.1.1.2.2 Vertiente por Contingencia

- a) Entregar oficio de solicitud de la persona representante de la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental en el que se especifique el motivo y cantidad de apoyos solicitados;
- b) Entregar copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que represente a la autoridad solicitante y original para su cotejo; y
- c) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados de las solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable en la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean mujeres que se reconozcan como indígenas y residan en alguno de los municipios con presencia indígena catalogados en la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México;
- b) Sean mujeres que se reconozcan como afromexicanas;
- c) Sean mujeres que se reconozcan como parte de la población LGBTQI+;
- d) Sean mujeres residentes en localidades con Alta y Muy Alta Marginación;
- e) Tengan enfermedades crónico degenerativas;
- f) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- g) Sean víctimas u ofendidas de un delito o que hayan sufrido violencia en cualquiera de las modalidades consideradas en la Ley en la materia;
- h) Sean repatriadas; y
- i) Los demás que determine el Comité.

Las solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos e), f), g) y h) deberán presentar el documento oficial que acredite su situación.

8.1.3 Modalidades de Registro

Las solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas en los numerales 8.1.3.1 y 8.1.3.2 de las presentes Reglas.

8.1.3.1 Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar**8.1.3.1.1 Vía Internet**

Las solicitantes podrán realizar su pre-registro en la página oficial de la Secretaría de Bienestar: <https://bienestar.edomex.gob.mx/> debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

Una vez que la Instancia Ejecutora valide el pre-registro, capturará la información proporcionada por la solicitante y, en caso de ser autorizada por el Comité se emitirá el número de folio correspondiente.

8.1.3.1.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos de registro que determine el Comité, debiendo presentar el folio de pre-registro y cumplir con los requisitos, según sea el caso, establecidos en las presentes Reglas en los plazos establecidos en la Convocatoria correspondiente.

Para el caso de mujeres que por sus condiciones de salud no puedan hacer el registro personalmente, acudirá su representante, mayor de edad, mediante carta poder debidamente requisitada adjuntando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervienen en ella, acompañado de un certificado de salud, expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que le impide realizar el trámite de manera personal.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación o permanencia en el Programa.

8.1.3.2 Vertiente por Contingencia

La persona que represente a la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, deberá realizar la solicitud de apoyo a la Instancia Ejecutora.

8.1.4 Formatos

8.1.4.1 Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar

- a) Formato Único de Bienestar;
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Comprobante de recepción del apoyo;
- d) Compromiso para la realización de actividades para el bienestar;
- e) Solicitud de servicios integrales para el Bienestar;
- f) Comprobante de recepción de servicios integrales para el Bienestar;
- g) Manifiesto de permanencia, en su caso; y
- h) Los demás que determine el Comité.

8.1.4.2 Vertiente por Contingencia

- a) Oficio de solicitud de apoyo;
- b) Documento de recepción del apoyo; y
- c) Los demás que determine el Comité.

8.1.5 Integración del padrón de beneficiarias

En la Vertiente Alimentación para el Bienestar, la Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias, para la Integración y Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Bienestar y Desarrollo Social, así como No Sociales de cualquier otro ámbito de atención del Gobierno del Estado de México vigentes y las demás normas de la materia.

Para el caso de la Vertiente por Contingencia, el Padrón estará conformado por la relación de las autoridades solicitantes atendidas, así como por el número de apoyos entregados.

8.1.6 Derechos de las beneficiarias

Las beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento;
- e) Reserva y privacidad de la información personal; y
- f) Los demás que determine el Comité.

8.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

Las beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque;
- c) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata;
- d) Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega;
- e) Reportar la pérdida o deterioro del medio de entrega a la Instancia Ejecutora de manera inmediata;
- f) Informar a la Instancia Ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo alimentario;
- g) Los familiares de la beneficiaria deberán notificar de manera inmediata si ésta fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:
 - Acta de defunción, o
 - Certificado de defunción emitido por la autoridad local; y
- h) Las demás que determine el Comité.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las beneficiarias

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas;
- b) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa, a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
- d) Las demás que determine el Comité.

8.1.9 Sanciones a las beneficiarias**8.1.9.1 Suspensión temporal**

Se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva la situación en los siguientes casos:

- a) Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la solicitante para ingresar al Programa;
- b) Cuando se detecte alteración o falsificación del documento del medio de entrega de la beneficiaria;
- c) Cuando se compruebe que es beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo alimentario; y
- d) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la suspensión temporal de las beneficiarias del Programa.

8.1.9.2 Baja del Programa

Se dará de baja en los casos siguientes:

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;
- e) No acudir a recoger el medio de entrega, sin causa justificada de acuerdo con las presentes Reglas;
- f) Por transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- g) No acudir a recoger su apoyo en dos ocasiones consecutivas;
- h) Por haber cumplido 65 años de edad;
- i) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- j) Por transferir, vender, regalar, permutar o hacer uso indebido de los insumos que conforman la canasta alimentaria.
- k) Cuando se compruebe que es beneficiaria de otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo alimentario;
- l) Las beneficiarias de la convocatoria 2025 serán dadas de baja cuando no manifiesten su permanencia en el Programa en el instrumento oficial y válido determinado por el Comité:
 - 1. La permanencia en el Programa;
 - 2. El compromiso para realizar actividades para el bienestar; y
- m) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de las beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las beneficiarias

- a) Participar en actividades para el bienestar que determine la Instancia Ejecutora, cuando les sea requerido; y
- b) Las que determine el Comité.

8.2 Graduación de las beneficiarias

La graduación de las beneficiarias se dará cuando superen su carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; o bien, cuando cumplan los 65 años de edad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Responsable

La Secretaría de Bienestar es la responsable del Programa.

9.2 Instancia Ejecutora

La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Bienestar, es la instancia responsable de la operación del Programa.

9.3 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

9.4 Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
- c) Seis vocales, quienes serán:
 - 1. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - 2. Un representante de la Secretaría de Salud;
 - 3. Un representante de la Secretaría del Trabajo;
 - 4. Un representante de la Secretaría de las Mujeres;
 - 5. Un representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y
 - 6. Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- d) Un representante de la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social;
- e) Un representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar;
- f) Un representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales;
- g) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
- h) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar;

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, de la academia o de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentren presentes las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría, y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarias del Programa;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Revisar los casos especiales con base en los criterios determinados y autorizar, en su caso, su incorporación al Programa;
- d) Autorizar la suspensión temporal y la baja de beneficiarias en el Programa;
- e) Determinar los criterios de admisión de casos especiales y autorizar su incorporación al Programa.
- f) Autorizar la permanencia de las beneficiarias de la convocatoria 2025 para el ejercicio fiscal 2026;
- g) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- h) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- i) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes del Comité, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- k) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las beneficiarias;
- l) Aprobar los Gastos de Operación del Programa conforme al Presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa y comprobados ante la misma, en términos de la normatividad de la materia;
- m) Autorizar el número de veces que se otorgarán los servicios integrales para el bienestar a las beneficiarias; y
- n) Las demás que determine el Comité.

10. Mecánica operativa

10.1 Operación del Programa

- a) La Secretaría de Bienestar emitirá la Convocatoria del Programa en su Vertiente Alimentación para el Bienestar, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y no exista lista de espera;
- b) Al emitirse la Convocatoria, las solicitantes podrán realizar su pre-registro en línea y su registro de manera personal en los módulos que para el caso se establezcan, presentando la documentación referida en las presentes Reglas;
- c) Para el caso de las beneficiarias de la convocatoria 2025 que permanecen en el Programa durante el año fiscal 2026, el Comité determinará la forma y plazos en que manifestarán su continuidad, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1.2.1 inciso f) de las presentes Reglas.
- d) Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes y documentación en los módulos de registro, levantando un acta de apertura y de cierre. A través del Servidor del Pueblo se verificará que las solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas; cuando la solicitante se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a registrarse, podrá acreditar a una persona representante, mayor de edad, mediante carta poder debidamente requisitada adjuntando copia simple de la identificación oficial vigente de la solicitante y de la persona representante, además de presentar constancia médica, que acredite la circunstancia que les impide acudir al módulo de registro;
- e) Para la Vertiente por Contingencia, las solicitudes serán recibidas por la Instancia Ejecutora;
- f) Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, una vez presentadas las solicitudes, la Instancia Ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- g) Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, la Instancia Ejecutora presentará ante el Comité, la relación de solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al Programa;

- h) Para la Vertiente por Contingencia, la Instancia Ejecutora revisará, integrará y validará la documentación de la persona solicitante que represente a la autoridad local, tradicional, auxiliar o gubernamental, de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- i) El Comité autorizará las solicitudes que procedan para las dos Vertientes;
- j) Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, a través del conducto que determine la Instancia Ejecutora, se dará a conocer a las solicitantes aceptadas su inclusión como beneficiarias del Programa, así como el mecanismo y fecha para la recepción de su medio de entrega;
- k) Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, la Instancia Ejecutora será la responsable de proporcionar el medio de entrega a las beneficiarias, quienes deberán acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México, para recibir su medio de entrega y emitir el listado correspondiente al Comité para su cotejo y validación;
- l) Cuando la beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el medio de entrega, podrá designar a una persona representante mayor de edad, quien deberá asistir presentando la identificación oficial vigente de la beneficiaria y de la persona representante, además de presentar constancia médica, que pruebe la circunstancia que le impide recoger el medio de entrega;
- m) Cuando las beneficiarias no acudan a recibir el medio de entrega, el Comité, a petición de la Instancia Ejecutora, aprobará la cancelación del apoyo y las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando prioridad a quien se encuentre en lista de espera;
- n) Para la Vertiente Alimentación para el Bienestar, las solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, pero, al momento de su solicitud no haya espacios disponibles para su incorporación como beneficiarias del Programa, formarán parte de la lista de espera una vez aprobadas por el Comité;
- o) Para la Vertiente por Contingencia, la Instancia Ejecutora presentará ante el Comité la documentación de las autoridades solicitantes para su aprobación y determinará el mecanismo de entrega de los apoyos;
- p) La Instancia Ejecutora, informará al Comité, la programación para las entregas de apoyos a las beneficiarias, con la finalidad de cumplir con las presentes Reglas;
- q) Los apoyos en especie a las beneficiarias de la Vertiente Alimentación para el Bienestar, se proporcionarán en los Centros de Distribución, previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México;
- r) Cuando la beneficiaria se encuentre imposibilitada por algún motivo de salud para asistir a recoger el apoyo, podrá designar a una persona representante, mayor de edad, quien deberá asistir para recibir el apoyo acreditando su identidad presentando carta poder debidamente requisitada y la identificación oficial vigente de la beneficiaria y de la persona representante, además de presentar constancia médica, que pruebe la circunstancia que le impide recoger el apoyo;
- s) Los apoyos en servicios serán otorgados a las beneficiarias de la Vertiente Alimentación para el Bienestar que así lo soliciten, en los Centros de Distribución o en los lugares que determine la Instancia Normativa y que sean difundidos con anticipación, previa presentación del medio de entrega e identificación oficial vigente con fotografía y requisitando los formatos establecidos para tal efecto.
- t) La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa;
- u) En el caso de la Vertiente por Contingencia, la Instancia Ejecutora determinará el mecanismo de entrega de los apoyos, informando al Comité en la sesión de comité correspondiente; y
- v) Los apoyos en especie de la Vertiente Alimentación para el Bienestar, no entregados por causas imputables a las beneficiarias, podrán ser reorientados, según las necesidades del Programa, previa aprobación del Comité, en la sesión correspondiente.

10.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas, el Comité autorizará las sustituciones de las beneficiarias a partir de la lista de espera o de aquellas que hayan realizado su registro y cumplan con los requisitos establecidos para su incorporación en el Programa, previa revisión de la Instancia Ejecutora y autorizado por el Comité.

La Instancia Ejecutora convocará a las nuevas beneficiarias para otorgarles el medio de entrega. Los beneficios del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. Transversalidad

La Secretaría de Bienestar, a través de la Instancia Ejecutora, podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, y toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

Las presentes Reglas serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad, las cuales podrán ser consultadas en la página web oficial de la Secretaría de Bienestar, a través del siguiente enlace: <https://bienestar.edomex.gob.mx/>, de conformidad con el artículo 19 párrafo segundo de la Ley y demás normatividad aplicable en la materia; asimismo, la Secretaría de Bienestar contará con los mecanismos tecnológicos más adecuados para brindar información detallada sobre el Programa a personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal dispuesto en la Ley.

13.2 Convocatoria

La convocatoria de permanencia se realizará para las beneficiarias del Programa en su edición 2025 y la Convocatoria para el registro de las solicitantes de nuevo ingreso al Programa se realizará siempre y cuando no exista lista de espera y se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por la Secretaría de Bienestar en los medios y plazos que determine el Comité.

14. Transparencia

La Secretaría de Bienestar tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes al Comité.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas centrales de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
- b) **Vía telefónica:** En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar al 722 226 01 80 y 82 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año;
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: dgbienestar@edomex.gob.mx y en la página electrónica: www.secogem.gob.mx/SAM; y
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, ubicado en Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista según corresponda al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo del Secretario de Bienestar, por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de febrero de 2025, así como las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025 continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

SEXTO. El padrón de beneficiarias y la lista de espera del Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”, Vertiente Alimentación para el Bienestar, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, migrará para su atención durante el ejercicio fiscal 2026, previa aprobación del Comité; siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

SÉPTIMO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente y con base en el calendario de entregas que autorice el Comité.

OCTAVO. Las dudas que se susciten y lo no previsto con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité del Programa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de febrero de 2026.

MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.